



RESOLUCION No. 03 DE 2025
del 07 de abril de 2025

Por medio de la cual se actualiza la adopción de la **POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD**, de acuerdo a la RESOLUCIÓN 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social en Salud y se ratifica el referente de la misma.

El Gerente y Representante Legal de Endovideo 2000 Ltda.
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que la **ENDOVIDEO 2000 LTDA** adopta la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatuaria de Participación 1757 de 2015.
2. Que la constitución política establece en el artículo 2 como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. Que la Ley 100 en el literal f del artículo 2 indica que la participación es la intervención de la comunidad a través de los beneficios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.
4. Que la Ley 850 de 2008 reglamenta las veedurías ciudadanas y sobre esta señala que son el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.
5. Que la ley estatutaria 1751 de 2015 dispone en su artículo 12 que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.
6. Que la ley estatutaria 1757 de 2015 establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación; el control social a lo público y la financiación.



7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2063 de junio de 2017 adopta Política de Participación en Salud – PPSS que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.
8. Que la participación es el derecho que tiene cada ciudadano a opinar sobre las decisiones que puedan afectar su bienestar, es decir, es el derecho a decidir sobre que es el derecho a la salud, como se realiza y se cumple.
9. Que la participación, como objetivo dentro del Modelo Integral de Atención en Salud, (MIAS) se reglamenta como un proceso de retroalimentación dinámico y constante con el fin de mejorar su desempeño en los resultados en salud, implementado planes que incorporen cambios de procesos respecto a la participación social, mecanismos de incentivos financieros y mecánicos de difusión e información.
10. Que la Política Pública de Participación Social en Salud (PPSS) busca, dar respuestas a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud, en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y, por ende, a la realización del derecho humano de la participación que se encuentra vinculado bajo una lógica de interdependencia con el derecho a la salud.
11. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Representante Legal

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ratifica a la Coordinadora de calidad de **ENDOVIDEO 2000 LTDA** como referente de la **POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD**, para la correspondiente ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política de Participación Social.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas aquellas anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, Cauca al séptimo (7) día del mes de abril de 2025.

FREDY HERNAN CALAMBAS
Gerente y Representante Legal
Endovideo 2.000 Ltda.